



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/01/2021/003/II

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 18 de diciembre de 2020:

Dictamen Núm. II/2020/536. PRIMERO. Se crea la empresa universitaria denominada **Centro Internacional de Animación**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 07 de enero de 2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Hacienda

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí. Rector General
c.c.p. C.P. Alfredo Nájjar. Fuentes. Contralor General
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño. Director de Finanzas
c.c.p. Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo. Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
GAGM/MARG/cfc

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243

www.hcgu.udg.mx



H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnado el Dictamen II/025/20, de fecha 23 de octubre del presente año, del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que propone la creación de la Empresa Universitaria denominada **Centro Internacional de Animación** adscrita a la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Institución, razón por la cual busca generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: culturales, científicas y académicas.
- II. Que en congruencia con lo anterior, la fracción XIII, artículo 6 de la Ley Orgánica, contempla como atribución de esta Casa de Estudio crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
- III. Que siendo la Universidad de Guadalajara la institución pública de educación superior más importante del occidente de México, cuenta con un prestigio mundial y es reconocida por su labor en la gestión y desarrollo de proyectos culturales de gran calidad. Razón por la cual, se está de acuerdo en que, al impulsar la creación de infraestructura e instalaciones para la producción cinematográfica de televisión y multimedia, resulta viable el crear una empresa universitaria que pueda generar recursos extraordinarios para la Universidad.
- IV. Que la empresa universitaria denominada **Centro Internacional de Animación** se sumará y será parte fundamental de uno de los proyectos más ambiciosos de la Universidad: el Centro Cultural Universitario, a través del cual, la Universidad de Guadalajara realizará una de sus funciones sustantivas como lo es la creación y difusión de la cultura.

Página 1 de 10



- V. Que el objetivo de la empresa universitaria denominada **Centro Internacional de Animación**, es crear un espacio que busca promover, albergar y facilitar proyectos de producción en la industria audiovisual, cinematográfica, de televisión y multimedia; por medio de producción de largometrajes animados, audiovisuales, videojuegos, producción fílmica, efectos especiales y multimedia para teléfonos de última generación. Todo esto con calidad internacional.
- VI. Que la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se ha caracterizado por la especialización del cine animado, demostrando que es posible plasmar en la pantalla grande todo lo imaginable; actualmente se cuenta con animadores y animadoras jóvenes con las capacidades necesarias para competir en el mercado internacional, por lo que este proyecto impulsará el talento local, generando oportunidades de vinculación directa con la Universidad de Guadalajara a través de prácticas profesionales para las y los estudiantes y de trabajo para las y los recién egresados de carreras afines, propiciando un espacio para la producción, innovación, difusión y promoción de la industria del cine, creando una base importante y sostenible de colaboradores que encuentren crecimiento y profesionalización.
- VII. Que la empresa universitaria denominada **Centro Internacional de Animación**, buscará ser una empresa socialmente responsable y por ello se habilitarán proyectos de índole social para integrar distintos sectores sociales vulnerables, comenzando con un acercamiento con la población con discapacidad a través de un programa donde se enseñe a utilizar herramientas de talleres y materiales audiovisuales que culmine con piezas audiovisuales.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



VIII. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad a la fracción III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

Resolutivos:

Primero. Se crea la empresa universitaria denominada **Centro Internacional de Animación**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Segundo. La Empresa Universitaria **Centro Internacional de Animación**, tiene por objeto:

- I. Producir, promover, albergar y facilitar proyectos de producción en la industria audiovisual, cinematográfica, televisiva y multimedia; por medio de la gestión de proyectos como largometrajes y cortometrajes animados enfocados principalmente en la técnica de *stop motion*.
- II. Realizar la manufactura enteramente de los *puppets* (muñecos de animación) por lo que se quiere tener la capacidad de patentar nuevos elementos mecánicos y de creación en los talleres de herrería, carpintería, pintura, látex y técnicas diversas.
- III. Llevar a cabo la realización del diseño de personajes en impresoras 3D.
- IV. Llevar a cabo la formación, creación y educación en especialidades y técnicas avanzadas, a través de cursos, talleres, asesorías nacionales e internacionales.
- V. Organizar todo tipo de eventos, exposiciones o ferias, tendientes a promover el Centro Internacional de Animación y sus actividades o cualquier actividad tendiente al desarrollo de esta empresa.
- VI. Organizar todo tipo de actividades relacionadas, tendientes o necesarias para cumplir con el objeto de ser un ente cultural, de difusión del conocimiento y extensión de la cultura.



Tercero. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación** formarán parte de sus activos.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral como cualquier otra protegible jurídicamente, que se genere, produzca o entre en posesión de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, formará parte de los activos la Universidad de Guadalajara.

Cuarto. La empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

Quinto. El Consejo de Administración de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación** se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quien este designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- III. El Director de la **Empresa Centro Internacional de Animación**, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Página 5 de 10



Sexto. El Consejo de Administración de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y la calidad de los servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director de la empresa las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

Séptimo. El Consejo de Administración de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación** se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Octavo. El Consejo de Administración de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación** sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

Noveno. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;

Página 6 de 10



- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

Décimo. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo Primero. La administración de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

Décimo Segundo. Para ser Director o Directora de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, se requiere:

- I. Contar con título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en el desarrollo de negocios de acuerdo a la naturaleza de la empresa.

Décimo Tercero. El director de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas; dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración del Corporativo Empresas Universitarias.



Décimo Cuarto. El Director de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Director General Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

Décimo Quinto. La empresa Universitaria **Centro Internacional de Animación** deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.
- II. Anualmente presentará al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de las empresas universitarias para su aprobación.
- III. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias consolidará los estados financieros de la empresa e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.
- IV. Las demás establecidas en la normatividad universitaria aplicable.



Décimo Sexto. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidas por las autoridades universitarias.

Décimo Séptimo. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de esta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

Décimo Octavo. El director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa universitaria sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada la misma, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera tendrá la obligación de inscribir a la empresa universitaria en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Décimo Noveno. Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones señaladas en el resolutivo anterior, el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Vigésimo. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

Vigésimo Primero. La empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Vigésimo Segundo. La operación de la empresa universitaria **Centro Internacional de Animación**, se regirá por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.



Vigésimo Tercero. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Vigésimo Cuarto. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Vigésimo Quinto. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., a 14 de diciembre de 2020

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes


Lic. Jesús Palafox Yáñez


C. Francisco Javier Armenta Araiza


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos